



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

### RESOLUCIÓN N°. 19-0069

8 de mayo de 2019

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997, el decreto 926 de 2010 (NSR – 10), y:

#### CONSIDERANDO:

1. Que **LEGF CONSTRUCTORA S.A.S**, con NIT. 900.342.373-4 en su calidad de titulares de los predios # **68001-01-04-0751-0063-000** y matrículas inmobiliarias # **300-157171** con nomenclatura **Calle 103 lote 4 Vecino Sur Condado de Gibraltar**, barrio **Coaviconsá**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área aproximada de **7665,84 m<sup>2</sup>** han solicitado **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA** para uso vivienda, comercio y servicios.
2. Que la anterior solicitud fue aprobada por el anterior Curador Urbano Dos de Bucaramanga, mediante Resolución No. 68001-2-14-0333 del 29 de marzo de 2017, y posteriormente expidió la Licencia de Construcción en la modalidad de DEMOLICION-OBRA NUEVA, No. 68001-2-14-0333 del 14 de junio de 2017.
3. Que mediante comunicación del 3 de mayo de 2019, el representante legal de **LEGF CONSTRUCTORA S.A.S**, solicita se realice el cambio del titular de la solicitud, en razón a la modificación de la razón social de la sociedad propietaria, que ya no corresponde a **LEGO CONSTRUCTORA S.A.S**, sino a **LEGF CONSTRUCTORA S.A.S**, cuyo número de identificación tributaria es el mismo.
4. Que de conformidad con el 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción. En el caso que el predio objeto de la licencia sea enajenado, no se requerirá adelantar ningún trámite de actualización del titular. No obstante, si el nuevo propietario así lo solicitare, dicha actuación no generará expensa a favor del curador urbano.
5. Que por lo anterior, y atendiendo la solicitud elevada, se realizara la actualización del titular de la Licencia de Construcción en la modalidad de DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA, aprobada en la Resolución No. 68001-2-14-0333 del 29 de marzo de 2017, y Licencia de Construcción en la modalidad de DEMOLICION-OBRA NUEVA, No. 68001-2-14-0333 del 14 de junio de 2017.

Por lo expuesto, la Curadora Urbana Dos de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º. ACTUALIZAR** la Resolución No. 68001-2-14-0333 del 29 de marzo de 2017, y Licencia de Construcción en la modalidad de DEMOLICION-OBRA NUEVA, No. 68001-2-14-0333 del 14 de junio de 2017, en el sentido de indicar, que el titular de la solicitud, por cambio de razón social, corresponde actualmente a **LEGF CONSTRUCTORA S.A.S**, con NIT. 900.342.373-4 anteriormente denominado **LEGO CONSTRUCTORA S.A.S**, quienes son los propietarios de los predios # **68001-01-04-0751-0063-000** y matrículas inmobiliarias # **300-157171** con nomenclatura **Calle 103 lote 4 Vecino Sur Condado de Gibraltar**, barrio **Coaviconsá**, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN N°. 19-0069  
8 de mayo de 2019

**ARTICULO 2°.** De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, el presente acto administrativo será notificado al solicitante; y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

SE PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, Y SE ENTREGA UNA COPIA INTEGRAL Y GRATUITA DEL MISMO, INFORMÁNDOSE AL NOTIFICADO DE LOS TRÁMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

FIRMA:

cc. 88'138.754 de  
Dona EN CALIDAD DE: Representante legal

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

13 MAY 2019

  
Curadora Urbano No. 2 de Bucaramanga